



LINEAMIENTOS DEL CONSEJO CIUDADANO
MUNICIPAL PARA LA TRANSPARENCIA Y EL
GOBIERNO ABIERTO

COORDINACIÓN GENERAL DE TRANSPARENCIA Y
GOBIERNO ABIERTO DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS
CHOLULA



LINEAMIENTOS DEL CONSEJO CIUDADANO MUNICIPAL PARA LA TRANSPARENCIA Y EL GOBIERNO ABIERTO

Clave: 059.SACH2427/LINCGT/02/2025

RESPONSABLES:



VALIDACIÓN Y REGISTRO:



Se expiden los presentes lineamientos en San Andrés Cholula, Puebla a los 3 días del mes de junio de dos mil veinticinco. El alcance del registro de los instrumentos normativos que emiten las Dependencias, Entidades y Órganos Auxiliares del H. Ayuntamiento, por parte de la Contraloría Municipal, tiene como único objetivo llevar un control institucional sobre los mismos.



LINEAMIENTOS DEL CONSEJO
CIUDADANO MUNICIPAL PARA LA
TRANSPARENCIA Y EL GOBIERNO
ABIERTO

Clave: 059.SACH2427/LINCGT/02/2025

Fecha de elaboración: 03/06/2025

Núm. de revisión: 01

1. Contenido

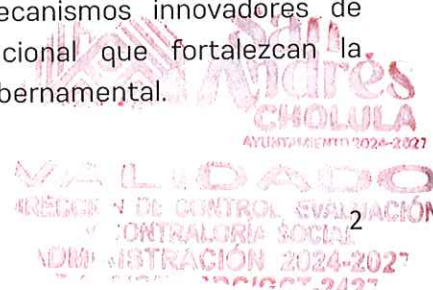
1.	Contenido	1
2.	Considerandos	2
3.	Introducción	3
4.	Objetivo General	4
5.	Objetivos Específicos	5
6.	Glosario	5
7.	Alcance	7
8.	Marco Jurídico	8
9.	Justificación	8
10.	Disposiciones Generales	9
11.	Lineamientos	9
12.	Vigencia	18



	LINEAMIENTOS DEL CONSEJO CIUDADANO MUNICIPAL PARA LA TRANSPARENCIA Y EL GOBIERNO ABIERTO	Clave: 059.SACH2427/LINCGT/02/2025
		Fecha de elaboración: 03/06/2025
		Núm. de revisión: 01

2. Considerandos

- Que el artículo 115, fracción II, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, en su artículo 12, fracción VII, consagra la garantía del derecho humano de acceso a la información pública, la protección de datos personales y la rendición de cuentas, en los términos que fijan las leyes. Asimismo, en su artículo 105, fracción III, establece que los ayuntamientos podrán aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- Que la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información pública en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes de la Unión, de los estados y municipios, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal.
- Que el Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027 de San Andrés Cholula, Puebla, en su Agenda 05 "Agenda para un Gobierno Transparente, Innovador y de Resultados", establece como objetivo contribuir a la formación de un gobierno innovador, moderno, transparente y con resultados a través de la colaboración entre sociedad y gobierno a través de la implementación de mecanismos innovadores de participación ciudadana y colaboración interinstitucional que fortalezcan la transparencia, la rendición de cuentas y la eficiencia gubernamental.



	LINEAMIENTOS DEL CONSEJO CIUDADANO MUNICIPAL PARA LA TRANSPARENCIA Y EL GOBIERNO ABIERTO	Clave: 059.SACH2427/LINCGT/02/2025
		Fecha de elaboración: 03/06/2025
		Núm. de revisión: 01

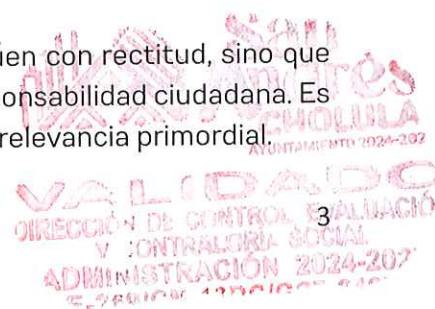
- Que la participación ciudadana es un pilar fundamental de la democracia y del gobierno abierto, permitiendo que la ciudadanía se involucre activamente en la toma de decisiones y en la vigilancia de la gestión pública, lo que contribuye a la legitimidad, eficacia y eficiencia de la administración municipal.
- Que la creación de un Consejo Ciudadano Municipal para la Transparencia y el Gobierno Abierto es una herramienta esencial para institucionalizar y fortalecer la participación ciudadana en la materia, sirviendo como un espacio de diálogo y colaboración entre el gobierno municipal y la sociedad civil.
- Que es indispensable establecer los lineamientos para la integración, funcionamiento y atribuciones de dicho Consejo, garantizando su autonomía, pluralidad, imparcialidad y la efectiva participación de la ciudadanía en la promoción de la transparencia, el acceso a la información, la rendición de cuentas y la implementación de políticas de gobierno abierto en el municipio de San Andrés Cholula.
- Por lo anteriormente expuesto, y en ejercicio de las facultades que le confieren las leyes aplicables, la Coordinación General de Transparencia y Gobierno Abierto del Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla, tiene a bien expedir los presentes:

LINEAMIENTOS DEL CONSEJO CIUDADANO MUNICIPAL PARA LA TRANSPARENCIA Y EL GOBIERNO ABIERTO

3. Introducción

En el marco de un compromiso inquebrantable con la democracia y la buena gobernanza, el Ayuntamiento de San Andrés Cholula reconoce la transparencia, el acceso a la información pública y la rendición de cuentas como pilares fundamentales para construir una administración municipal más cercana, eficiente y legítima. Estos principios no solo son mandatos constitucionales y legales, sino también aspiraciones legítimas de una ciudadanía cada vez más informada y participativa.

La evolución de la sociedad demanda gobiernos que no solo actúen con rectitud, sino que también sean capaces de generar confianza y fomentar la corresponsabilidad ciudadana. Es en este contexto que el concepto de Gobierno Abierto cobra una relevancia primordial.



	LINEAMIENTOS DEL CONSEJO CIUDADANO MUNICIPAL PARA LA TRANSPARENCIA Y EL GOBIERNO ABIERTO	Clave: 059.SACH2427/LINCGT/02/2025
		Fecha de elaboración: 03/06/2025
		Núm. de revisión: 01

Un Gobierno Abierto se sustenta en la colaboración entre la autoridad y la sociedad civil, promoviendo la apertura de datos, la participación activa de los ciudadanos en la toma de decisiones y la implementación de mecanismos efectivos para la vigilancia de la gestión pública.

Conscientes de esta necesidad y en concordancia con lo establecido en nuestra Constitución Política federal y estatal, así como en las leyes de transparencia y acceso a la información pública, el Ayuntamiento de San Andrés Cholula impulsa la creación del Consejo Ciudadano Municipal para la Transparencia y el Gobierno Abierto. Este órgano colegiado representa un paso decisivo hacia la institucionalización de la participación ciudadana en la vida pública de nuestro municipio.

Los presentes lineamientos tienen como propósito fundamental establecer las bases para la integración, organización, funcionamiento y atribuciones de dicho Consejo. Buscamos asegurar que este sea un espacio plural, imparcial y autónomo, donde la sociedad civil organizada y la ciudadanía en general puedan incidir de manera efectiva en la promoción de la cultura de la transparencia, en la supervisión del cumplimiento de las obligaciones en la materia y en el diseño e implementación de políticas públicas que fortalezcan el Gobierno Abierto en San Andrés Cholula.

Mediante estos lineamientos, refrendamos nuestro compromiso con una gestión pública transparente, responsable y participativa, convencidos de que la colaboración entre gobierno y ciudadanía es el camino para construir un San Andrés Cholula más justo, equitativo y próspero para todos.

4. Objetivo General

Promover, fomentar y coadyuvar con el Ayuntamiento de San Andrés Cholula en la implementación de políticas y acciones que garanticen el derecho humano al acceso a la información pública, la transparencia, la rendición de cuentas y la participación ciudadana activa en la gestión municipal, bajo los principios de Gobierno Abierto, con el fin de fortalecer la confianza, la legitimidad y la corresponsabilidad entre la ciudadanía y la administración pública municipal.



	LINEAMIENTOS DEL CONSEJO CIUDADANO MUNICIPAL PARA LA TRANSPARENCIA Y EL GOBIERNO ABIERTO	Clave: 059.SACH2427/LINCGT/02/2025
		Fecha de elaboración: 03/06/2025
		Núm. de revisión: 01

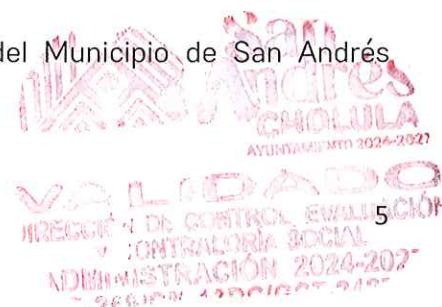
5. Objetivos Específicos

- Fomentar la cultura de la transparencia y el acceso a la información pública: Promover entre la ciudadanía y las dependencias municipales el conocimiento y ejercicio del derecho de acceso a la información, así como los beneficios de la apertura gubernamental.
- Impulsar la rendición de cuentas: Proponer mecanismos y estrategias que permitan a la ciudadanía evaluar y supervisar la gestión de los recursos públicos y el cumplimiento de los planes y programas municipales.
- Fortalecer la participación ciudadana: Diseñar y proponer herramientas y espacios para la interacción activa de los habitantes de San Andrés Cholula en la identificación de problemas públicos, el diseño de soluciones y la toma de decisiones.
- Coadyuvar en la implementación de políticas de Gobierno Abierto: Asesorar y colaborar con el Ayuntamiento en la definición, ejecución y evaluación de iniciativas que promuevan la transparencia con sentido social, la colaboración y la innovación en la administración municipal.
- Emitir opiniones y recomendaciones: Analizar y pronunciarse sobre el cumplimiento de las obligaciones de transparencia por parte de las dependencias municipales, así como sobre la calidad de la información publicada y los procesos de atención a solicitudes de información.
- Promover la innovación y el uso de las tecnologías: Sugerir la incorporación de herramientas tecnológicas y plataformas digitales que faciliten el acceso a la información, la participación ciudadana y la interacción entre el gobierno y la sociedad.
- Capacitar y sensibilizar: Contribuir a la formación de servidores públicos y ciudadanos en temas relacionados con la transparencia, el acceso a la información, la protección de datos personales y los principios del Gobierno Abierto.
- Generar confianza y legitimidad: Contribuir a la construcción de un vínculo de confianza entre la ciudadanía y las autoridades municipales, mediante el fomento de la apertura, la ética y la responsabilidad en la gestión pública.

6. Glosario

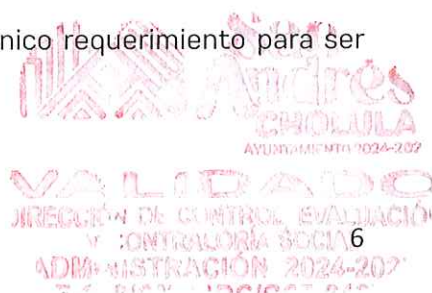
Para los efectos de los presentes Lineamientos, se entenderán por:

- Ayuntamiento.** – Al Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Andrés Cholula, Puebla;



	LINEAMIENTOS DEL CONSEJO CIUDADANO MUNICIPAL PARA LA TRANSPARENCIA Y EL GOBIERNO ABIERTO	Clave: 059.SACH2427/LINCGT/02/2025
		Fecha de elaboración: 03/06/2025
		Núm. de revisión: 01

- II. **Consejo.** – Al Consejo Ciudadano Municipal para la Transparencia y el Gobierno Abierto del Municipio de San Andrés Cholula, Puebla;
- III. **CIGA.** – A la Comisión Intersecretarial para el Fomento de Prácticas de Gobierno Abierto;
- IV. **Conocimiento público útil.** – Aquel valor agregado que ofrece la información procesada o sistematizada, que articula datos, ideas, conceptos y experiencias, a fin de hacerlos del dominio público de manera simple, capaz de permitir el entendimiento y atención de problemas públicos, así como propiciar una toma de decisiones informada, mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, fomentar su participación pública y empoderarlos;
- V. **Datos abiertos.** – Los datos digitales de carácter público que son accesibles en línea que pueden ser usados, reutilizados y redistribuidos por cualquier persona interesada y que tienen las siguientes características:
 - **Accesibles:** Los datos están disponibles para la gama más amplia de personas usuarias, para cualquier propósito;
 - **Integrales:** Contienen el tema que describen a detalle y con los metadatos necesarios;
 - **Gratuitos:** Se obtienen sin entregar a cambio contraprestación alguna;
 - **No discriminatorios:** Los datos están disponibles para cualquier persona, sin necesidad de registro;
 - **Oportunos:** Son actualizados periódicamente, conforme se generen;
 - **Permanentes:** Se conservan en el tiempo, para lo cual, las versiones históricas relevantes para uso público se mantendrán disponibles con identificadores adecuados al efecto;
 - **Primarios:** Proviene de la fuente de origen con el máximo nivel de desagregación posible;
 - **Legibles por máquinas:** Estructurados, total o parcialmente, para ser procesados e interpretados por equipos electrónicos de manera automática;
 - **En formatos abiertos:** Disponibles con el conjunto de características técnicas y de presentación que corresponden a la estructura lógica usada para almacenar datos en un archivo digital, cuyas especificaciones técnicas están disponibles públicamente, que no suponen una dificultad de acceso y que su aplicación y reproducción no estén condicionadas a contraprestación alguna, y
 - **De libre uso:** Citan la fuente de origen como único requerimiento para ser utilizados libremente.

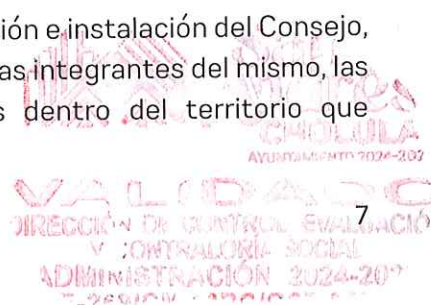


	LINEAMIENTOS DEL CONSEJO CIUDADANO MUNICIPAL PARA LA TRANSPARENCIA Y EL GOBIERNO ABIERTO	Clave: 059.SACH2427/LINCGT/02/2025
		Fecha de elaboración: 03/06/2025
		Núm. de revisión: 01

- VI. **Demanda o necesidad de información.** – Aquella información que la sociedad requiere, sin hacerlo a través de una solicitud de acceso en el marco de las leyes General o Local en la materia;
- VII. **Gobierno Abierto.** – esquema de gestión y de producción de políticas públicas orientado a la atención y la solución colaborativa de los problemas públicos, con base en colegiados plurales y, en cuyo trabajo, convergen la transparencia y la participación ciudadana como criterios básicos, en un ambiente de rendición de cuentas e innovación social;
- VIII. **Información de interés público.** – Aquella que resulta relevante o útil para la sociedad y no simplemente de interés individual, cuya divulgación contribuye a que el público conozca las actividades que realizan los sujetos obligados en el ejercicio de sus funciones y como ejercen los recursos públicos, así como a exigir la rendición de cuentas y el combate a la corrupción;
- IX. **Lineamientos.** – A los Lineamientos del Consejo Ciudadano Municipal para la Transparencia y el Gobierno Abierto de San Andrés Cholula, Puebla;
- X. **Municipio.** – Al Municipio de San Andrés Cholula, Puebla;
- XI. **Presidencia.** – A la persona titular que tenga a cargo la Presidencia del Consejo Ciudadano para la Transparencia y Gobierno Abierto de San Andrés Cholula;
- XII. **Publicación.** – La divulgación, difusión y socialización de la información por cualquier medio, incluidos los impresos, electrónicos, sonoros y visuales;
- XIII. **Reutilización de la información.** – El uso que llevan a cabo personas físicas o morales de los datos e información publicados por los sujetos obligados;
- XIV. **Secretaría Ejecutiva.** – A la persona titular que tenga a cargo la Secretaría Ejecutiva del Consejo Ciudadano para la Transparencia y Gobierno Abierto de San Andrés Cholula;
- XV. **Transparencia con sentido social.** – Información de utilidad sobre temas prioritarios publicada por el sujeto obligado, la cual, permite la generación de conocimiento público útil, para disminuir asimetrías de la información, mejorar los accesos a trámites y servicios, optimizar la toma de decisiones de autoridades o cualquier persona y deberá tener un objeto claro enfocado en las necesidades de sectores de la sociedad determinados o determinables.

7. Alcance

Los presentes Lineamientos tienen como finalidad, la instauración e instalación del Consejo, como una acción de participación ciudadana, siendo las personas integrantes del mismo, las responsables de su cumplimiento, debiendo ser aplicables dentro del territorio que comprende al Municipio de San Andrés Cholula, Puebla.



	LINEAMIENTOS DEL CONSEJO CIUDADANO MUNICIPAL PARA LA TRANSPARENCIA Y EL GOBIERNO ABIERTO	Clave: 059.SACH2427/LINCGT/02/2025
		Fecha de elaboración: 03/06/2025
		Núm. de revisión: 01

La Coordinación General de Transparencia y Gobierno Abierto a través de la Unidad de Gobierno Abierto y Vinculación con la Sociedad Civil, tendrá la responsabilidad administrativa para el logro de los objetivos que se planteen en el plan de trabajo del Consejo.

8. Marco Jurídico

Los presentes lineamientos se expiden con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1 y 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 12 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2 fracción VIII, 6, 20 fracción XII, 21, 49 fracción III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 78 fracción I, LVIII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Puebla, 69, 71 fracción II, VIII, XI, XIII del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal del Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla, que nos regula en materia del cumplimiento a la difusión, fomento y creación de mecanismos de la cultura de la Transparencia y del derecho al acceso de la información pública, rendición de cuentas para el ejercicio de la participación ciudadana por parte de los Sujetos Obligados, la Administración Pública Municipal de San Andrés Cholula para el periodo 2024 – 2027 a través del Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027, Agenda 5 “Agenda para un Gobierno Transparente, Innovador y de Resultados”, Programa 28 “San Andrés Cholula: Abierto, Colaborativo y Transparente” establece reinstaurar el Consejo Ciudadano para la Transparencia y el Gobierno Abierto con perspectiva de género; cuyo objetivo es coadyuvar en la promoción de la cultura de la transparencia, la rendición de cuentas y la participación ciudadana. Asimismo, el Consejo deberá coordinarse con la Comisión Intersecretarial para el Fomento de Prácticas de Gobierno Abierto en apego a las funciones señaladas en el numeral Séptimo del Dictamen correspondiente al sexto punto del orden del día de la Sesión Ordinaria de Cabildo de la Administración Pública Municipal 2021-2024, celebrada el día catorce de enero del año 2022.

9. Justificación

La creación del Consejo Ciudadano Municipal para la Transparencia y el Gobierno Abierto en San Andrés Cholula se justifica por tres razones fundamentales:



	LINEAMIENTOS DEL CONSEJO CIUDADANO MUNICIPAL PARA LA TRANSPARENCIA Y EL GOBIERNO ABIERTO	Clave: C59.SACH2427/LINCGT/02/2025
		Fecha de elaboración: 03/06/2025
		Núm. de revisión: 01

- Cumplimiento Legal y Constitucional: Es una obligación ineludible de garantizar el derecho a la información pública y la rendición de cuentas, tal como lo establecen las leyes federales y estatales en la materia.
- Fortalecimiento de la Gobernanza Democrática: Permite institucionalizar la participación ciudadana para coadyuvar en la toma de decisiones y en la supervisión de la gestión pública, esencial para un modelo de Gobierno Abierto.
- Generación de Confianza: Contribuye a restaurar y consolidar la confianza entre la ciudadanía y el gobierno municipal, promoviendo la transparencia y la corresponsabilidad en la administración pública.

10. Disposiciones Generales

Los presentes Lineamientos son de orden público e interés social y tienen por objeto conformar y normar al Consejo Ciudadano Municipal para la Transparencia y el Gobierno Abierto del Municipio de San Andrés Cholula, Puebla, en lo relativo a sus objetivos, atribuciones y régimen interior.

El Consejo es un Órgano Colegiado y plural, de análisis, opinión, asesoría y apoyo técnico del Municipio; lo anterior, en materia de derecho al Acceso a la Información Pública; el cual, sirve de instrumento para la participación ciudadana.

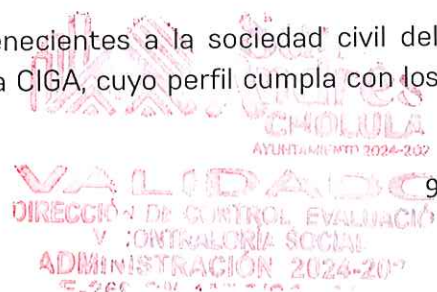
El Consejo tiene por objeto coadyuvar con la Administración Pública Municipal en la promoción del derecho de acceso a la información pública, la rendición de cuentas y las prácticas de gobierno abierto, con el fin de lograr una cultura de la transparencia.

El Consejo, tendrá su domicilio en las instalaciones del Palacio Municipal de San Andrés Cholula, Puebla; no siendo lo anterior obstáculo para que pueda sesionar en lugar distinto dentro del Municipio.

11. Lineamientos

I. De la Conformación y Organización del Consejo

- El Consejo estará conformado por personas pertenecientes a la sociedad civil del Municipio; a través de una invitación por oficio de la CIGA, cuyo perfil cumpla con los siguientes requisitos:



	LINEAMIENTOS DEL CONSEJO CIUDADANO MUNICIPAL PARA LA TRANSPARENCIA Y EL GOBIERNO ABIERTO	Clave: 059.SACH2427/LINCGT/02/2025
		Fecha de elaboración: 03/06/2025
		Núm. de revisión: 01

1. Tener ciudadanía mexicana, con residencia legal comprobable en el Municipio, de por lo menos dos años anteriores a la designación; así como, contar con 28 años cumplidos o más al día de su designación, acreditando con credencial para votar, comprobante domiciliario y acta de nacimiento;
 2. Acreditar conocimientos en materia de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales, derechos humanos y participación ciudadana; presentando constancias, diplomas o certificaciones de cursos, capacitaciones o estudios sobre los temas inherentes;
 3. No haber sido integrante de algún partido político o agrupación política, por lo menos tres años anteriores al momento de su designación; acreditado lo anterior, a través del comprobante de búsqueda para personas afiliadas en el Sistema de Verificación del Padrón de Personas Afiliadas a los Partidos Políticos.
 4. No haber sido persona servidora pública de primer y segundo nivel, por lo menos tres años antes del momento de su designación; salvo que, se trate de labores vinculadas directamente con la materia objeto de los presentes Lineamientos, debiendo; presentar una carta signada por la persona designada, manifestando bajo protesta de decir verdad que se cumple el presente requisito;
 5. No haber sido condenado por delito doloso; acreditando lo anterior mediante constancia de antecedentes no penales correspondiente.
- b) Las personas invitadas a ser parte del Consejo atenderán el siguiente procedimiento:
1. Como propuesta para formar parte del Consejo, se presentarán por parte de la Presidencia de la CIGA, los nombres de cuatro personas al pleno de la misma, lo anterior, debiendo ser con perspectiva de género.
 2. La Secretaría Ejecutiva de la CIGA por indicaciones de su Presidencia girará oficio de invitación a las personas propuestas para formar parte del Consejo, a efecto de integrar sus expedientes.
 3. En Sesión Extraordinaria de la CIGA, se expondrán y aprobarán los perfiles de las personas que formarán al Consejo, para que en la misma Sesión se lleve a cabo la toma de protesta respectiva.
 4. El ejercicio de las actividades de las personas que conformen el Consejo, estará habilitado inmediatamente a la toma de protesta del cargo conferido.
 5. El encargo de las personas pertenecientes a la Sociedad Civil que conformen el Consejo, será por un año, lapso que podrá ser prorrogable hasta por un año más, debiendo ratificarse su permanencia por el pleno de la CIGA.

	LINEAMIENTOS DEL CONSEJO CIUDADANO MUNICIPAL PARA LA TRANSPARENCIA Y EL GOBIERNO ABIERTO	Clave: 059.SACH2427/LINCGT/02/2025
		Fecha de elaboración: 03/06/2025
		Núm. de revisión: 01

- c) El Consejo quedará conformado por cuatro personas ciudadanas, garantizando la paridad de género y pertenecientes a la Sociedad Civil; dos personas pertenecientes al servicio público del Ayuntamiento integrantes de la CIGA que serán ratificadas por el pleno de la CIGA; y una persona integrante del Honorable Cabildo del Ayuntamiento, bajo el procedimiento marcado por los presentes Lineamientos y bajo las siguientes figuras:
1. Una persona electa entre las personas ciudadanas del Consejo que asumirá la figura de la Presidencia, quien contará con voz y voto;
 2. Las Tres personas ciudadanas restantes fungirán como Vocales del Consejo, quienes contarán con voz y voto;
 3. Una persona del servicio público Municipal que forma parte de la CIGA, designada por la persona titular de la Presidencia de la CIGA, y quien asumirá el Cargo de la Secretaría Ejecutiva del Consejo, contando con voz y voto;
 4. La persona titular de Coordinación General de Transparencia y Gobierno Abierto del H. Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla, quien asumirá la Secretaría Técnica, quien contará con voz y sin voto, y;
 5. La persona titular de la Presidencia de la Comisión de Participación Ciudadana e integrante del Honorable Cabildo del Ayuntamiento, quien fungirá como Vocal del Consejo y contará con voz y voto.
- d) Los cargos de las personas integrantes del Consejo serán honoríficos, por tanto, no recibirán retribución o emolumento alguno por su desempeño.
- e) Las ausencias de la Presidencia del Consejo invariablemente, serán sustituidas por la Secretaría Ejecutiva.
- f) En caso de separación o renuncia al cargo de una persona en el Consejo, se hará por escrito dirigido a la Secretaría Ejecutiva y la sustitución se hará siguiendo el procedimiento que marca el presente Lineamiento.

II. De las Sesiones del Consejo

- a) El Consejo sesionará de manera Ordinaria al menos dos veces al año, y podrá celebrar Sesiones Extraordinarias las veces que se considere necesarias.

En la primera Sesión Ordinaria que celebre el Consejo, se llevará a cabo su instalación y la designación de las Comisiones para cada Vocal integrante del Consejo.

	LINEAMIENTOS DEL CONSEJO CIUDADANO MUNICIPAL PARA LA TRANSPARENCIA Y EL GOBIERNO ABIERTO	Clave: 059.SACH2427/LINCGT/02/2025
		Fecha de elaboración: 03/06/2025
		Núm. de revisión: 01

- b) Las Sesiones Ordinarias, por instrucciones de la Presidencia, estarán convocadas por la Secretaría Ejecutiva por escrito al menos con 5 días hábiles de anticipación.
- c) Las Sesiones Extraordinarias podrán ser propuestas por cualquier persona integrante del Consejo que cuente con voz y voto, con el visto bueno de la Presidencia; debiendo ser convocados a todas y todos los integrantes por escrito a través de la Secretaría Ejecutiva, al menos con 48 horas de anticipación.
- d) Las convocatorias deberán contener la fecha, hora y lugar en que se desarrollará la sesión que corresponda.

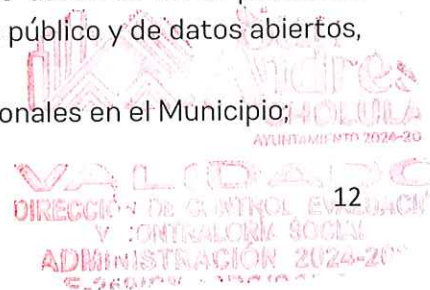
A la convocatoria se le acompañará el Orden del Día y la información documental que vaya a ser objeto de análisis, discusión y acuerdo.

- e) Para que las sesiones del Consejo tengan validez, deberán contar con la asistencia de cuando menos la mitad más una de las personas integrantes.

Para la aprobación por mayoría de los asuntos planteados en el Consejo se requiere el voto de la mitad más una de las personas integrantes del mismo que asistan a la sesión, en caso de empate la Presidencia tendrá el voto de calidad.

III. De las Atribuciones del Consejo

- a) El Consejo para el cumplimiento de su objeto tendrá las siguientes atribuciones:
 - I. Sugerir a la CIGA la disponibilidad de información sobre las actividades gubernamentales, principalmente, las de conocimiento público útil;
 - II. Difundir el uso de las tecnologías para la consulta de información de interés público, para realizar trámites o servicios que presta el Ayuntamiento;
 - III. Coadyuvar en la generación de acciones de transparencia con sentido social y datos abiertos;
 - IV. Proponer mecanismos para que la ciudadanía conozca de manera sencilla y oportuna la información de interés público;
 - V. Procurar la participación ciudadana de los diversos sectores de la población promoviendo la consulta de la información de interés público y de datos abiertos, con el fin de generar conocimiento público útil;
 - VI. Impulsar la cultura de la protección de los datos personales en el Municipio;



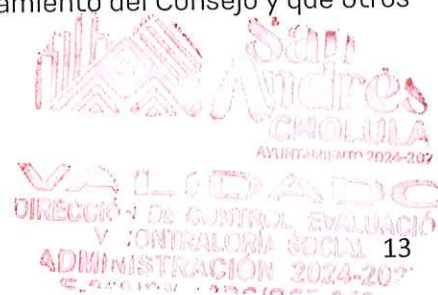
	LINEAMIENTOS DEL CONSEJO CIUDADANO MUNICIPAL PARA LA TRANSPARENCIA Y EL GOBIERNO ABIERTO	Clave: 059.SACH2427/LINCGT/02/2025
		Fecha de elaboración: 03/06/2025
		Núm. de revisión: 01

- VII. Coadyuvar, cuando así le sea requerido, con las autoridades municipales competentes en acciones de promoción de la cultura de acceso a la información pública y protección de datos personales, así como en actividades de la CIGA;
- VIII. Colaborar en proyectos que coadyuven a desarrollar, incrementar y fortalecer la cultura de la rendición de cuentas, transparencia y confianza gubernamental en el Municipio;
- IX. Cada persona ciudadana integrante del Consejo asumirá la responsabilidad de una Comisión Especial de Trabajo;
- X. Las Comisiones Especiales de Trabajo son cuatro, sobre los siguientes temas:
 - a. Datos Abiertos.
 - b. Transparencia con Sentido Social.
 - c. Transparencia y Rendición de cuentas.
 - d. Participación Ciudadana e Innovación Social
- XI. Elaborar un Programa Anual de Trabajo del Consejo, que contenga como mínimo: objetivos, metas, acciones a corto, mediano y largo plazo.

IV. De las Atribuciones de las Personas Integrantes del Consejo

a) La Presidencia tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Consejo;
- II. Integrar Proyecto del Orden del Día de las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias;
- III. Iniciar, concluir, y en su caso, suspender las sesiones en los casos de falta de quorum;
- IV. Informar al Consejo de los asuntos de su competencia que considere de relevancia sobre la difusión de las estrategias sobre transparencia, acceso a la información pública y gobierno abierto;
- V. Emitir voto de calidad en caso de empate; cuando se efectúe alguna votación en el seno del Consejo;
- VI. Promover las acciones sobre transparencia, acceso a la información pública en el Municipio;
- VII. Representar al Consejo para la atención de invitaciones por parte del Ayuntamiento o de la CIGA;
- VIII. Las demás que se requieran para el buen funcionamiento del Consejo y que otros ordenamientos le confieran.



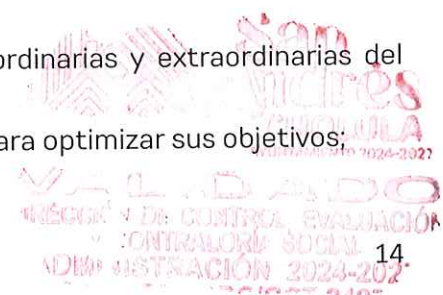
	LINEAMIENTOS DEL CONSEJO CIUDADANO MUNICIPAL PARA LA TRANSPARENCIA Y EL GOBIERNO ABIERTO	Clave: 059.SACH2427/LINCGT/02/2025
		Fecha de elaboración: 03/06/2025
		Núm. de revisión: 01

b) La Secretaría Ejecutiva tendrá las siguientes atribuciones:

- I. En caso de ausencia de la persona titular de la Presidencia, presidir las sesiones del Consejo, con todas las facultades al efecto;
- II. Recibir los temas a tratar para Orden del Día de las Sesiones, que serán puestos a consideración a la Presidencia del Consejo;
- III. Agendar las Sesiones del Consejo previo acuerdo con la Presidencia;
- IV. Solicitar a la Secretaría Técnica realice la convocatoria correspondiente;
- V. Informar periódicamente a la Presidencia acerca de las actividades del Consejo;
- VI. Someter a la consideración del Consejo los temas a tratar en cada Sesión;
- VII. Coordinar los debates en las Sesiones del Consejo para el desahogo de los puntos a tratar en el Orden del Día respectivo;
- VIII. Proponer las acciones que debe llevar a cabo el Consejo dentro del marco de sus facultades y obligaciones;
- IX. Supervisar las funciones y el trabajo de las Comisiones Especiales de Trabajo del Consejo;
- X. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Consejo;
- XI. Informar al Consejo del desarrollo de los trabajos efectuados por las Comisiones Especiales de Trabajo;
- XII. Rendir un informe anual de los avances y logros obtenidos en materia de Transparencia, acceso a la información pública y gobierno abierto, de acuerdo con el Programa Anual de Trabajo;
- XIII. Las demás que se requieran para el buen funcionamiento del Consejo, y que otros ordenamientos le confieran.

c) La Secretaría Técnica tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Asistir a las Sesiones del Consejo;
- II. Redactar la propuesta del Orden del Día de las sesiones del Consejo por acuerdo de la Secretaría Ejecutiva del Consejo;
- III. Elaborar y notificar las convocatorias a las y los miembros del Consejo para las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- IV. Preparar la documentación correspondiente para la celebración de las sesiones;
- V. Dar lectura al Orden del Día;
- VI. Levantar el acta de cada una de las sesiones, ordinarias y extraordinarias del Consejo y recabar las firmas correspondientes;
- VII. Proponer al Consejo lo que considere necesario para optimizar sus objetivos;



	LINEAMIENTOS DEL CONSEJO CIUDADANO MUNICIPAL PARA LA TRANSPARENCIA Y EL GOBIERNO ABIERTO	Clave: 059.SACH2427/LINCGT/02/2025
		Fecha de elaboración: 03/06/2025
		Núm. de revisión: 01

- VIII. Convocar a reuniones a las Comisiones Especiales de Trabajo con fines de dar seguimiento al Plan de Trabajo del Consejo;
 - IX. Turnar a la Secretaría Ejecutiva, las propuestas presentadas y aprobadas por el Consejo;
 - X. Fungir como enlace, con las diversas dependencias de la administración pública, para el logro de los objetivos del Consejo;
 - XI. Turnar a las Comisiones Especiales de Trabajo los asuntos que encomiende el Consejo;
 - XII. Dar seguimiento a los acuerdos del Consejo para corroborar su debida ejecución e informar de ello a la Secretaría Ejecutiva;
 - XIII. Elaborar el informe anual de los avances y logros obtenidos en materia de Transparencia, acceso a la información pública y gobierno abierto, de acuerdo con el Programa Anual de Trabajo;
 - XIV. Recibir y analizar las conclusiones correspondientes de las Comisiones Especiales de Trabajo, y rendir un informe de éstas a la Secretaría Ejecutiva;
 - XV. Coordinar las funciones y el trabajo de las Comisiones Especiales de Trabajo del Consejo;
 - XVI. Mantener actualizada toda la información que el Consejo requiera;
 - XVII. Vigilar, tramitar y resguardar bajo su responsabilidad la correspondencia, así como el archivo documental del Consejo;
 - XVIII. Agendar a la Secretaría Ejecutiva con las Comisiones Especiales de Trabajo del Consejo o grupos de trabajo;
 - XIX. Las demás que le encomiende la Secretaría Ejecutiva y sean necesarias para el buen funcionamiento del Consejo.
- d) Las personas ciudadanas integrantes del Consejo que tengan el cargo de Vocales tendrán las siguientes atribuciones:
- I. Asistir y participar en las Sesiones del Consejo;
 - II. Proponer al Consejo acciones que promuevan la difusión de la cultura de los derechos de acceso a la información pública, protección de datos personales y gobierno abierto en el Municipio;
 - III. Proponer ante el Consejo el desarrollo de temas y estudios, así como informar de las actualizaciones en materia transparencia, protección de datos personales y gobierno abierto de las que tenga conocimiento, tendientes a cumplir con los objetivos del Consejo;

	LINEAMIENTOS DEL CONSEJO CIUDADANO MUNICIPAL PARA LA TRANSPARENCIA Y EL GOBIERNO ABIERTO	Clave: 059.SACH2427/LINCGT/02/2025
		Fecha de elaboración: 03/06/2025
		Núm. de revisión: 01

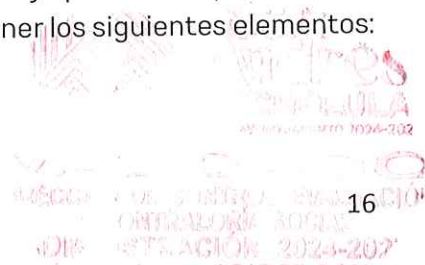
- IV. Opinar y participar activamente en las acciones y programas que lleve a cabo el Consejo;
- V. Ejecutar los trabajos de la Comisión que le sea asignada por el Consejo;
- VI. Solicitar informes de resultados de los acuerdos tomados por el Consejo;
- VII. Proponer actividades para la colaboración del Consejo con la CIGA en temas de Datos Abiertos, Transparencia con Sentido Social, Transparencia y Rendición de cuentas y Participación Ciudadana e Innovación Social;
- VIII. Las demás que le señale la Presidencia o la Secretaría Ejecutiva del Consejo.

V. De las Comisiones Especiales de Trabajo

- a) Para llevar a cabo de manera eficiente los acuerdos tomados por el Consejo, se crearán las Comisiones Especiales de Trabajo, cuyo objeto será la creación de Proyectos en materia de Datos Abiertos, Transparencia con Sentido Social, Transparencia y Rendición de Cuentas y Participación Ciudadana e Innovación Social que se presenten en las sesiones del mismo.
- b) Cada persona ciudadana integrante del Consejo tendrá bajo su responsabilidad una Comisión para proponer proyectos en materia de Datos Abiertos, Transparencia con Sentido Social, Transparencia y Rendición de Cuentas y Participación Ciudadana e Innovación Social de acuerdo con lo establecido por los Lineamientos aprobados por el Sistema Nacional de Transparencia.
- c) Las Comisiones Especiales de Trabajo deberán celebrar Sesiones cuantas veces sea necesario para el desarrollo y operación de sus objetivos.
- d) Los proyectos internos de las Comisiones serán propuestos por cada persona titular del Consejo responsable de la Comisión Especial, en una Sesión del Consejo para ser aprobados por votación según lo previsto por el presente Lineamiento.

VI. De las Propuestas de Programas, Proyectos y Acciones

- a) Las propuestas de los proyectos a consideración del Consejo podrán ser presentadas por cualquier persona integrante de éste, y deberán contener los siguientes elementos:



	LINEAMIENTOS DEL CONSEJO CIUDADANO MUNICIPAL PARA LA TRANSPARENCIA Y EL GOBIERNO ABIERTO	Clave: 059,SACH2427/LINCGT/02/2025
		Fecha de elaboración: 03/06/2025
		Núm. de revisión: 01

I. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO:

- 1) Nombre del proyecto;
- 2) Justificación del proyecto;
- 3) Población objetivo del proyecto;

II. OBJETIVO DEL PROYECTO:

- 1) Introducción (breve descripción del proyecto-memoria descriptiva);
- 2) Fundamento jurídico en materia de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales y gobierno abierto de acuerdo con lo establecido por el Sistema Nacional de Acceso a la Información Pública;
- 3) Aspectos técnicos del proyecto;

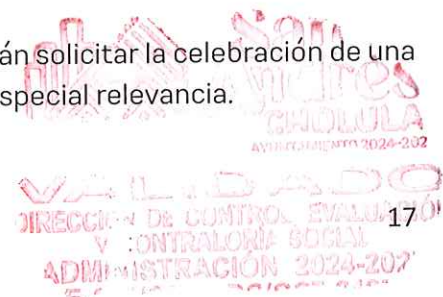
III. ANÁLISIS DE LOS IMPACTOS QUE GENERARÁ EL PROYECTO:

- 1) Estimar conforme al proyecto, los impactos que generará el mismo en los diferentes ámbitos.

IV. ANÁLISIS DE COSTOS.

- 1) Análisis de la propuesta del proyecto de acuerdo a las actividades programadas en el presupuesto.
 - 2) Metodología para la aplicación, desarrollo, evaluación y medición de resultados del proyecto.
- b) Los Proyectos que sean sometidos al análisis del Consejo, deberán ser presentados por escrito y por triplicado, por conducto de la Secretaría Ejecutiva del Consejo.
- c) Los Proyectos deberán ser rubricados por las personas autoras del mismo y notificados por escrito con seis días hábiles de anticipación a la celebración de la sesión ordinaria a la Secretaría Ejecutiva del Consejo.

Las personas ciudadanas integrantes del Consejo podrán solicitar la celebración de una Sesión Extraordinaria para presentar un Proyecto de especial relevancia.



	LINEAMIENTOS DEL CONSEJO CIUDADANO MUNICIPAL PARA LA TRANSPARENCIA Y EL GOBIERNO ABIERTO		Clave: 059.SACH2427/LINCGT/02/2025
			Fecha de elaboración: 03/06/2025
			Núm. de revisión: 01

- d) Los Proyectos para ser considerados en el orden del día, deberán ser acompañados de la documentación soporte (técnica, contable, jurídica, etc.) que faciliten su previo estudio por la Secretaría Técnica y turnarlos a las personas Vocales del Consejo.
- e) Si el proyecto es rechazado, el Consejo determinará por escrito la inviabilidad del mismo.
- f) Todos los documentos que formen parte de los proyectos serán responsabilidad de quien los presente; las personas titulares del Consejo podrán en cualquier momento o por cualquier medio que consideren pertinente, verificar la veracidad de los datos contenidos en el mismo y hacer, en su caso, las aclaraciones procedentes.
- g) La opinión favorable que emita el Consejo, respecto de los proyectos sometidos a consideración, tendrán el carácter estricto de propuesta o recomendación, estarán supeditados a la aprobación de la CIGA y a la suficiencia presupuestaria del Ayuntamiento.

12. Vigencia

Los presentes lineamientos entrarán en vigor a partir del día siguiente de su aprobación y permanecerán vigentes hasta que una nueva disposición legal los modifique o derogue. Estos dejan sin efecto cualquier otra disposición legal de naturaleza similar que haya sido expedida con anterioridad a la fecha.

